



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

IES Venancio Blanco

Junio 2026



Venancio Blanco

Índice:

Participación en la vida del centro

1. Del alumnado: representación del consejo escolar, delegados de clase, etc.
2. De las familias: Compromisos educativos, representación en el CE...
3. Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras condiciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de los espacios, etc.
 - Criterios de designación de tutores
 - Departamentos didácticos.
 - Jefes/as de departamento.
 - Organización de espacios.
 - Criterios de organización de sustituciones
 - Profesorado de guardia
 - Actividades complementarias y extraescolares
4. Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia
5. Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y superior
6. Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones

Normas de convivencia

1. Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa
 - Derechos del alumnado
 - Deberes del alumnado
 - Autoridad del profesorado
 - Funciones del profesorado
 - Derechos de los padres o tutores legales
 - Deberes de los padres o tutores legales
 - Medios de solicitud de aclaraciones y reclamaciones
2. Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.
3. Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia

Anexo I: Uso de espacios del centro

Anexo II: Actividades complementarias y extraescolares

Anexo III: Tabla de tipificaciones de conducta, actuaciones y medidas de corrección

Anexo IV: Normativa específica sobre captación, reproducción y difusión de imagen y sonido

Anexo V: Vigilancia sobre el uso de dispositivos móviles, especialmente en pruebas de evaluación

Anexo VI: Declaración de compromiso, honestidad académica y conocimiento de la normativa de dispositivos electrónicos y protección de datos del IES Venancio Blanco

A- PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO

1. Del alumnado: representación en el consejo escolar, delegados de clase, etc.

Art.7. Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

El alumnado participará en el Consejo escolar con la representación asignada por la normativa vigente.

Se reconoce, además, según Artículo 8 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo – Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

En el Título VII del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, se definen las funciones y composición de las juntas de delegados, así como las funciones y forma de elección de los delegados de grupo.

Los delegados y subdelegados de los grupos se elegirán conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 83/1996.

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

El delegado/a o subdelegado/a podrá ser cesado de sus funciones cuando presente conductas contrarias a las normas de convivencia del centro según los artículos 37 y 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Dicho cese será tramitado por Jefatura de estudios, una vez oído tanto el alumno/a como el tutor/a del grupo.

La junta de delegados estará integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

Sus funciones vienen determinadas por el artículo 75 del Real Decreto 83/1996.

1. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes de los alumnos/as en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debater los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

2. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración de las pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico del alumnado.
- e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado del centro.

2. De las familias: Compromisos educativos, representación en el CE...

Al formalizar la matrícula en el centro, los progenitores, tutores legales o, en su caso, el alumno/a mayor de edad establecen un compromiso educativo con el centro. Dicho compromiso hace referencia a la necesaria colaboración en el proceso educativo, información, asistencia, etc. Este compromiso queda reflejado en este R.R.I, que aceptan en el momento de formalizar la matrícula.

3. Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras condiciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de los espacios, etc.

Los tutores de los grupos, según establece Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su artículo 55.2 serán designados por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo.

Criterios de designación de tutores

1. Permanencia en el aula de tutoría durante un número suficiente de horas semanales, para asegurar el seguimiento adecuado.
2. La tutoría recaerá, en la medida de lo posible, en un profesor/a que imparta docencia al grupo completo.
3. Los tutores de Diversificación, en la medida de lo posible, serán docentes que impartan alguno de los ámbitos.
4. Los tutores duales impartirán docencia, preferentemente, a los dos grupos del ciclo.

Departamentos didácticos:

A cada departamento didáctico pertenecerán los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos asignados al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero. Aquellos profesores que posean más de una especialidad o que ocupen una plaza asociada a varias especialidades pertenecerán al departamento al que corresponda la plaza que ocupan, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento, con independencia de que, en su caso, pudieran estar adscritos a otros departamentos en los términos arriba indicados.

Jefe de departamento:

1. Los jefes/as de los departamentos didácticos serán designados por el director del instituto y desempeñarán su cargo durante cuatro cursos académicos.
2. La jefatura de departamento será desempeñada por un docente que pertenezca al mismo con la condición de catedrático.
3. Cuando en un departamento haya más de un catedrático, la jefatura de este será desempeñada por el catedrático/a que designe el director, oído el departamento.
4. Cuando en un departamento no haya ningún catedrático/a, o habiéndolo se hubiese producido la circunstancia señalada en el apartado 2 del artículo 52 del R.D 83/1996, de 26 de enero, la jefatura será desempeñada por un docente del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, que pertenezca al mismo, designado por el director, oído el departamento.

Organización de espacios

Los espacios comunes se organizarán a través de un sistema de reserva mediante el que se solicite el uso de la dependencia.

El buen uso y mantenimiento de las aulas será competencia de cada grupo.

De manera general:

1. Los alumnos, profesores y demás miembros de la comunidad educativa velarán por la limpieza, cuidado y mantenimiento, tanto de las instalaciones como del material del centro.
2. En todas las dependencias se deberán mantener las conductas adecuadas que favorezcan el desarrollo de la actividad educativa y el respeto a todos los miembros de la comunidad escolar.
3. No está permitido comer ni beber en las instalaciones del centro, salvo en el patio a las horas de los recreos. Únicamente se podrá beber agua dentro de las instalaciones, siempre que lo autorice el profesor correspondiente.
4. El alumnado cumplirá en todo momento las normas de utilización de las aulas específicas (laboratorios, informática, biblioteca, gimnasio, etc.) puestas en su conocimiento por sus profesores respectivos.
5. El profesor/a deberá asegurarse de que las aulas específicas, gimnasios y laboratorios quedan en orden y con las puertas cerradas al finalizar la clase.
6. No se permitirá la permanencia de los alumnos en el interior de ningún aula de grupo o específica, ni en laboratorios, gimnasio etc. durante los periodos de recreo, salvo que estén a cargo de un profesor.

Ver Anexo I: Uso de espacios del centro

Criterios de organización de sustituciones

Las sustituciones del profesorado que se ausenten del centro bien por baja médica, permiso o licencia, serán gestionadas desde Personal Docente de la Dirección Provincial de Salamanca.

Profesorado de guardia

Según se establece en la Orden de 29 de junio de 1994, en su artículo 101:

Los profesores/as de guardia serán responsables de los grupos de alumnos/as que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del instituto. Finalizado su periodo de guardia, el profesor/a anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores, así como cualquier otra incidencia que se haya producido.

- a) Jefatura de estudios, a principio de curso, establecerá un calendario con las guardias correspondientes a cada profesor.
- b) Los docentes que estén de guardia en un mismo periodo podrán organizar el servicio de la manera que les parezca más adecuada, teniendo presente que no puede quedar un grupo o alumno/a sin estar atendido. Antes de cubrir las eventuales suplencias, y a fin de garantizar el orden durante los cambios de clase, el profesorado de guardia controlará los pasillos hasta que todo el alumnado esté en sus aulas.

- c) Cuando en un mismo periodo haya que cubrir varios grupos, se priorizarán los cursos más bajos.
- d) En el caso de que haya más grupos que profesores de guardia, y siempre que no se puedan reorganizar grupos, se solicitará el apoyo de jefatura de estudios.
- e) El docente que previamente sepa que va a faltar, lo comunicará a Jefatura para organizar las guardias, y deberá dejar tarea para realizar en dicho periodo.
- f) Cuando un alumno/a sea derivado al aula de convivencia, deberá estar acompañado por un profesor/a de guardia. Este alumno/a deberá realizar las tareas que le hayan sido encomendadas por su profesor de materia o bien por Jefatura.

Actividades complementarias y extraescolares

Las actividades complementarias son aquellas que tienen lugar durante el horario lectivo y sin coste para el alumnado. Por consiguiente, tienen carácter obligatorio.

Las actividades extraescolares se realizan fuera del horario lectivo. Por tanto, son voluntarias.

En ambos casos, el alumnado estará sometido a este RRI.

Ver ANEXO II: Actividades extraescolares y complementarias

4. Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia

El consejo escolar del centro cuenta con las siguientes comisiones:

- Comisión de convivencia y absentismo (artículo 20.2 del Decreto 51/2007)
- Comisión económica.
- Comisión para el proceso de admisión.
- Comisión de asuntos urgentes.
- Comisión de cesión de instalaciones.

5. Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y superior

Reuniones y asistentes en coordinación entre Primaria y Secundaria.

Con objeto de favorecer el tránsito del alumnado a la etapa de educación secundaria obligatoria se mantendrán reuniones de coordinación en el último trimestre del curso para favorecer el intercambio de información.

Deberán participar en dichas reuniones:

- Algún miembro del equipo directivo de ambos centros.
- Miembros del equipo de orientación de ambos centros.
- Los tutores de los grupos de 6º de educación primaria.

6. Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar.

Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal para la provisión de actividades extraescolares y complementarias. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.

Servicios sociales: En el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente, en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar.

Entidades que prestan servicios de apoyo educativo al centro. Al menos trimestralmente se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar.

Colaboraciones con otras entidades:

CEAS del Rollo.

Actividades de la Fundación Ciudad de Saberes.

Colaboración con la USAL para el aprendizaje de la lengua castellana y BIE.

Empresas y otros Centros educativos donde se realizan las prácticas de la FP y distintas visitas.

B- NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa

DERECHOS DEL ALUMNADO DECRETO 51/2007, de 17 de mayo

Artículo 5. – Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 6. – Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 7. – Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 8.– Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 9 – Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DEL ALUMNADO. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo

Artículo 10.– Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 11.– Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en el Decreto 51/2007.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 12.– Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propios de los alumnos

AUTORIDAD DEL PROFESORADO Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Artículo 4. El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por artículo 55 de la Ley Orgánica 20/2020.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Además de las funciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2020 se deben considerar aquellas atribuidas por el **Real Decreto 83/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES. DECRETO 51/2007 de 17 de mayo

Artículo 16.– Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del Decreto 51/2007, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Artículo 17.– Deberes de los padres o tutores legales.

- 1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- 2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del Decreto 51/2007, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Educación Secundaria Obligatoria. En la Orden EDU/424/2024 de 9 de mayo se establecen en los artículos 14, 15 y 16 el procedimiento a seguir.

Bachillerato. En la Orden EDU/425/2024 de 9 de mayo se establecen en los artículos 12, 13 y 14 el procedimiento a seguir.

Formación Profesional. En la Orden EDU/1575/2024 de 23 de diciembre se establecen en los artículos 17, 18, 19 y 20 el procedimiento a seguir.

2. Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.

En particular los centros dispondrán de:

- Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso. Orden EDU/107/2017, de 1 de diciembre.
- Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el ámbito familiar.
- Protocolo de atención y prevención de la conducta suicida.
- Protocolo de intervención educativa ante sospecha o evidencia de un caso de violencia de género.
- Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente. Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre.

3. Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Artículo 37.— Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c. La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007.

2. La concreción de estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contextos de este centro, quedan recogidas en el Anexo III del presente Reglamento.

OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- a) Las faltas reiteradas de asistencia al aula sin justificación.
- b) Impuntualidad continuada.
- c) Incorrección en la presencia, falta de aseo o indumentaria que pudiera provocar alteraciones en la actividad del centro.
- d) Incumplimiento de deber de estudio que dificulte el normal desarrollo de la sesión lectiva o del trabajo individual del resto del alumnado.
- e) Perturbar continuamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, o no acatando las indicaciones del profesorado. Deterioro leve de las dependencias del centro y en su material.
- f) Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.
- g) Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.
- h) Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos.

Aparatos electrónicos (ver Anexos IV, V y VI)

Serán conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a) El uso durante las sesiones de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.
- b) Mantener encendidos dispositivos móviles personales que puedan almacenar o transmitir información (teléfonos móviles, auriculares y otros dispositivos *bluetooth* o que se conecten por cualquier radiofrecuencia) desde la entrada hasta la salida de los estudiantes del centro, especialmente durante los exámenes o pruebas de evaluación. Estos dispositivos deben permanecer siempre apagados.
- c) La realización de grabaciones, ya sean de audio, vídeo o fotográficas, salvo en el contexto de actividades lectivas y en presencia del profesor que lo haya solicitado.
- d) Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.
- e) Realizar cambios en la configuración de los equipos del centro.
- f) Visitar páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico y/o violento.
- g) El uso de videojuegos en el aula.
- h) El acceso a redes sociales.
- i) Acceder al perfil, carpetas o documentos de otro alumno.

El centro no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los dispositivos móviles del alumnado.

Medidas de corrección

Artículo 38 del Decreto 51/2007. Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a. Amonestación escrita.
 - b. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
 - c. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - d. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
 - e. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
 - f. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
 - g. Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno/a y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo, se comunicará formalmente su adopción.

Medidas de corrección específicas relacionadas con el uso de aparatos electrónicos

Sin menoscabo de las medidas anteriormente expuestas y establecidas en el artículo 38 del Decreto 51/2007, para el caso de aparatos electrónicos:

- El estudiante que mantenga encendido cualquiera de estos dispositivos en el recinto escolar, tanto si lo usa como si no, será sancionado con la modificación temporal de su horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un periodo de 2 días lectivos.
- En el supuesto de que el dispositivo se encuentre encendido durante la realización de un examen o prueba de evaluación, será sancionado con la modificación temporal de su horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un periodo de 15 días lectivos.
- Se comunicará a la familia.
- Se retirará el dispositivo móvil que el alumno deberá apagar previamente. Se depositará en las dependencias de jefatura y se avisará a los progenitores para que acudan a retirarlo.

- Si se trata de una conducta reiterada, podrá tener la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, aplicándose para ello los artículos 48 y 49 del presente Reglamento de Régimen Interior.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Artículo 48.– Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, serán calificadas como faltas, las siguientes:

- a. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Artículo 49. **Sanciones.** Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno

un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e. Cambio de centro.

Ver ANEXO III. Tabla de tipificaciones de conducta, actuaciones y medidas de corrección

ANEXO I: USO DE ESPACIOS DEL CENTRO

Uso de la sala de profesores y departamentos didácticos

1. El alumnado únicamente accederá a dichos espacios acompañado de un docente responsable del mismo.
2. Se respetará el ambiente de trabajo de los compañeros.
3. Cada docente se responsabilizará de sus materiales facilitando, en la medida de lo posible, el orden y la limpieza.

Uso del Aula de Referencia de grupo

1. El aula de referencia de un grupo es de uso exclusivo de ese grupo-clase salvo que por necesidades de organización deba ser utilizada por otro grupo/materia. En todo caso, quedará expuesto en el acceso al aula el horario de ocupación de la misma.
2. Cada profesor/a se responsabilizará de que, al final de su clase, el aula quede limpia y ordenada, asegurándose de que el mobiliario se encuentre ordenado y el material en perfecto estado de utilización.
3. Los alumnos permanecerán en su aula de referencia entre periodos lectivos. Solo podrán abandonarla cuando deban acudir a otra aula o espacio para la realización de las actividades docentes.
4. Cuando se produzca algún desperfecto o incidencia fuera de los periodos de clase, el delegado/a de grupo deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al tutor/a, profesor de guardia o jefatura de estudios.
5. Durante los recreos está prohibida la permanencia en las aulas, salvo que haya un profesor a cargo.

Uso del Aula TIC

1. Su utilización está sujeta a las normas establecidas por los departamentos de Tecnología e Informática. Dichas normas se encontrarán expuestas en el aula y serán explicadas a los alumnos al comienzo del curso. Podrá hacerse uso del aula en los periodos libres de actividad, previa reserva mediante el procedimiento correspondiente.
2. Los estudiantes acudirán al aula TIC acompañados del profesor/a que les abrirá el aula. Cada alumno/a se responsabilizará del ordenador que se le asigne, tanto del *hardware* como del *software* así como de su configuración. En la mesa del profesor existirá un cuaderno donde quedarán registrados los nombres de los alumnos/as que ocupen cada puesto informático, así como los posibles desperfectos o anomalías que se detecten con el uso de los equipos. En el cuaderno también se anotará el nombre del profesor que ha ocupado el aula, aun cuando no haya habido incidencias destacables.
3. Se utilizarán los ordenadores únicamente cuando y como el profesor lo indique. El alumnado se abstendrá de utilizar archivos o elementos de almacenamiento ajenos al centro con la finalidad de evitar la introducción de virus informáticos en los equipos.

Uso del aula/taller de tecnología

1. Dicho espacio requiere una atención especial por parte del alumnado, debiendo seguirse en ella unas estrictas medidas de seguridad e higiene. El departamento de Tecnología establecerá las normas de utilización de dicho espacio, quedando expuestas de forma permanente en la propia aula/taller.
2. Los estudiantes acudirán al aula/taller solamente con el profesor/a que imparte dicha materia, atendiendo a las instrucciones que este les transmita.
3. Los estudiantes deberán mantener su puesto de trabajo y el taller en su conjunto siempre limpio y ordenado.
4. El alumnado utilizará las herramientas adecuadamente. Las máquinas–herramientas deberán usarse solo en presencia y bajo la supervisión directa del docente.
5. Cualquier conducta dentro del aula que suponga poner en riesgo o peligro la seguridad e integridad de los compañeros, así como desperfectos en las instalaciones o material será sancionada con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento.

Uso de los laboratorios

1. Tendrán preferencia en el uso de los laboratorios de Física y Química, así como el de Biología y Geología, los departamentos didácticos asociados.
2. En el caso de la realización de alguna actividad que requiera el uso de dichos laboratorios se atenderá a la disponibilidad de estos, a la autorización de los departamentos citados y al visto bueno de Jefatura de estudios.
3. Las normas de utilización de dichos espacios se establecerán por los Departamentos de Física y Química y de Biología y Geología respectivamente, quedando expuestas en los mismos.
4. En ningún caso se permitirá la presencia de alumnado sin la supervisión de un profesor/a.

Uso del Aula Venancio Blanco

1. La reserva del aula Venancio Blanco se realizará a través de un sistema centralizado de reservas *online*.
2. El profesorado encargado solicitará la llave en Jefatura o en conserjería, siendo responsable de devolverla al finalizar la actividad.
3. Los equipos informáticos, así como el resto de equipamiento (megafonía, proyector etc.) y la iluminación del aula, deberán quedar apagados una vez finalizada la actividad.
4. No se permite comer ni beber en dicha aula.
5. No se permite poner los pies encima de los asientos.
6. El alumnado respetará las normas generales de uso de las aulas, así como cualquier otra indicación que le sea dada por el profesor/a correspondiente.

Uso del aula FLEX

1. La utilización será previa reserva.
2. El docente recogerá la llave en conserjería y la devolverá una vez finalizado el periodo lectivo.
3. Una vez finalizada la actividad, el mobiliario deberá quedar colocado en su lugar habitual, así como apagados y desconectados los equipos informáticos y demás aparatos electrónicos.

4. El alumnado deberá ser especialmente cuidadoso con los equipos que allí se encuentran, pudiendo pedírsele que abandone el aula de no ser así. Esta conducta llevará aparejada la correspondiente sanción.

Uso de las aulas de informática y aulas ATECA

1. Siempre que no haya docencia, las aulas permanecerán cerradas con llave. En ningún caso se permitirá la permanencia de alumnos/as sin un profesor/a responsable.
2. Está prohibido manipular cualquier tipo de cable (teclados, ratones, monitores...) sin la autorización expresa del docente responsable. El incumplimiento de esta norma llevará aparejada la sanción correspondiente recogida en este Reglamento.
3. Cuando se detecte una incidencia en algún equipo de los alumnos/as, se deberá comunicar al profesor de aula en ese mismo momento, quien lo trasladará lo antes posible a quien corresponda.
4. Cada alumno/a tiene asignado un puesto de trabajo o un ordenador portátil, siendo responsable de su buen uso y funcionamiento.
5. No está permitido cambiar la configuración (fondo de pantalla, características de visualización etc.) de dichos equipos.
6. El profesor/a se compromete a dejar su equipo en condiciones óptimas de conexiones, programas etc. para la labor docente del siguiente compañero/a.
7. No se podrá comer ni beber, salvo agua y siempre que lo autorice el profesor responsable.

Uso del Vestíbulo de entrada

El vestíbulo es un espacio de acceso, paso y distribución de personas, pero también es un espacio expositivo donde poder mostrar distintos trabajos, exposiciones y demás elementos que se consideren adecuados por el profesorado de nuestro centro. Por ello, su uso debe ser regulado.

1. Durante los recreos, el alumnado no podrá permanecer en el vestíbulo salvo condiciones meteorológicas adversas, o para realizar las actividades o visitar las exposiciones que se organicen.
2. Las muestras, exposiciones, dibujos etc. que en él se muestren, permanecerán al menos 15 días expuestos.
3. Si no hay nuevas solicitudes del espacio, el periodo de exposición podrá prolongarse más allá de los 15 días, no excediendo en ningún caso los dos meses.
4. Para facilitar la coordinación entre los distintos profesores y/o departamentos, se deberá comunicar a Jefatura de Estudios los días en los que se hará uso de este espacio.
5. No se podrá clavar ni atornillar en paredes ni techo. La sujeción de los distintos elementos será no invasiva y de fácil eliminación.

Uso del gimnasio, pabellón y pistas deportivas

1. Los alumnos deberán asistir a las clases de educación física con la indumentaria adecuada para la práctica de la actividad deportiva, siguiendo las instrucciones de los profesores de la materia.
2. Las instalaciones deportivas serán utilizadas por los profesores del departamento de Educación Física para el desarrollo de sus clases. El uso de estos espacios por parte de otros profesores estará supeditado a la autorización de dicho departamento y previo visto bueno del equipo directivo.
3. La utilización por el alumnado del pabellón y pistas deportivas requiere especial cuidado y atención a las normas específicas que rigen en ellos, especialmente en materia de seguridad.

Uso de la biblioteca

1. Los estudiantes podrán hacer uso de la biblioteca durante el periodo del recreo siempre que esta permanezca abierta según el horario establecido.
2. El alumnado atenderá a las normas de comportamiento en este espacio que se establecerán conjuntamente por el Coordinador/a de Biblioteca y Jefatura de estudios, quedando expuestas en la biblioteca.
3. El alumnado no podrá permanecer en la biblioteca del centro en horario lectivo. A excepción de aquellos alumnos de Bachillerato y de FP con matrícula parcial y que en ese momento no tengan clase, o alumnos autorizados por jefatura de estudios.
4. El préstamo de fondos está abierto a toda la comunidad educativa, según las normas y plazos establecidos en el plan de biblioteca.
5. De manera extraordinaria, la biblioteca podrá ser utilizada para realizar distintas actividades lectivas y/o complementarias.
6. El uso de los equipos informáticos es para uso exclusivo de actividades lectivas, realización de trabajos, consultas, etc.

Uso del patio

1. Durante los periodos de recreo el alumnado permanecerá en el patio vigilado por los profesores de guardia de recreo. Si la climatología es adversa (lluvia intensa, fuertes tormentas) podrán permanecer en las zonas del patio con tejadillos, en la biblioteca o en el hall de entrada, siempre atendiendo a las indicaciones de los profesores de guardia y manteniendo el orden y limpieza de los espacios.
2. Durante la estancia en los patios de recreo se deberá:
 - a. Cuidar de la limpieza y orden de los patios.
 - b. Utilizar los patios para las actividades propias de recreo: conversar sin gritos, jugar en las pistas deportivas, pasear, etc.
 - c. Evitar actividades que pudieran molestar o dañar a las personas, los objetos o propiedades de los distintos miembros del centro.
 - d. Respetar las zonas reservadas a juegos, las zonas ajardinadas y las dedicadas a otras funciones.

Uso de los aseos

1. Los aseos solo podrán ser usados por el alumnado en el horario del recreo. En cualquier otro momento será necesario solicitar permiso a un profesor, quien lo concederá únicamente en casos de extrema necesidad y de forma puntual.
2. Cuando se observe un uso inadecuado de los aseos, la dirección del centro tomará las medidas oportunas para regular su control, llegando incluso al cierre de estos y al abono de los desperfectos ocasionados.

Uso de la cafetería

1. Queda terminantemente prohibido el acceso a la cafetería por parte del alumnado en los periodos de clase, así como durante los cambios de clase. Es responsabilidad de todo el profesorado actuar decididamente para garantizar el cumplimiento de esta norma.
2. Las normas de convivencia del centro son de obligado cumplimiento en este espacio. Cualquier profesor puede actuar atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento.

ANEXO II: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las actividades complementarias:

1. Son aquellas que tienen lugar durante el horario lectivo y sin coste para el alumnado, ya sea en el centro o fuera de él. En consecuencia, son obligatorias para el alumnado a quienes van dirigidas. La participación del alumnado estará condicionada a la no existencia anterior de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro cuya sanción sea la no participación en actividades complementarias y extraescolares.
2. Para aquellos alumnos/as que tengan tres o más partes de incidencia, queda a criterio del docente que organiza la actividad permitir o no su participación en la misma.
3. La organización de las actividades complementarias corresponde al profesor, departamento o equipo directivo que las planifique, y en su desarrollo colaborarán aquellos docentes que tengan clase en ese momento con el grupo o grupos involucrados.
4. Para las actividades complementarias que se realicen fuera del centro, es preciso garantizar que los progenitores o responsables legales han sido debidamente informados. Para ello, los alumnos/as participantes deberán entregar al docente responsable el documento firmado por los progenitores o responsables legales donde se informa de dicha actividad. Sin este documento, el alumno/a no podrá realizar la actividad. En dicho documento quedará reflejado la asunción de la responsabilidad derivada del comportamiento o actuación irregular de su hija/o durante el transcurso de la misma.
5. La falta de entrega de este documento puede conllevar la correspondiente sanción.

Las actividades extraescolares:

1. Son aquellas que se realizan fuera del horario lectivo. En consecuencia, la realización de dichas actividades es de carácter voluntario.
2. La participación en actividades extraescolares estará condicionada a la no existencia anterior de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro cuya sanción sea la no participación en actividades complementarias y extraescolares.
3. Para aquellos alumnos/as que tengan tres o más partes de incidencia, queda a criterio del docente que organiza la actividad permitir o no su participación en la misma.
4. Ningún alumno/a participará en actividades extraescolares sin la previa presentación de la correspondiente autorización de sus progenitores o tutores legales, en la que, necesariamente, asumirán la responsabilidad derivada del comportamiento o actuación irregular de su hijo durante el transcurso de esta actividad, de no seguir las indicaciones de los profesores y/o personas responsables acompañantes.
5. El alumnado que no participe en una actividad extraescolar tendrá garantizada su normal escolarización durante todo el tiempo que dure la actividad. Por tanto, su asistencia a clase es, como de ordinario, obligatoria, siendo su ausencia reseñada en el parte de faltas. Los profesores de cada materia adoptarán las medidas necesarias para no perjudicar académicamente a los alumnos que participen en la actividad correspondiente (repaso de materia, resolución de dudas, realización de prácticas, etc.). En todo caso, siempre que se avance materia, el docente deberá establecer las oportunas medidas compensatorias para el alumnado que haya participado en la actividad extraescolar.

Criterios generales para su realización:

1. Al inicio de cada curso escolar los departamentos comunicarán las actividades en las que deseen participar y el nivel para el que se programan, para su inclusión en la programación general anual. Las distintas propuestas deberán enviarse al Departamento de actividades complementarias y extraescolares, y deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.
2. Se procurará que las salidas educativas no coincidan con periodos de exámenes y tengan un marcado contenido didáctico.
3. La realización de cualquier actividad se comunicará al Departamento de actividades extraescolares y a Jefatura de estudios utilizando el modelo establecido. Dicha notificación, salvo causa de fuerza mayor, deberá ser comunicada al menos 15 días antes de su realización.
4. El listado de alumnos y profesores participantes será compartido por el responsable de la actividad al resto del profesorado implicado como mínimo 5 días antes de la realización de la misma.
5. En caso de actividades fuera del centro, se proveerá de teléfono móvil institucional a aquellos docentes que lo soliciten.
6. La ratio general profesor/alumno será de 1 docente por cada 20 alumnos en salidas nacionales, y de 1 por cada 15 alumnos en salidas al extranjero. Si en el grupo que realiza la actividad participa algún alumno con discapacidad, esta ratio se verá disminuida y contará con la asistencia de otro profesor. En cualquier caso, y como medida de seguridad, nunca irá un profesor solo en cualquier actividad que se realice fuera del centro, salvo petición del profesor que organice la actividad y autorización de la dirección del centro, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse. En todo caso, la dirección del centro podrá autorizar la variación de la ratio mínima establecida cuando las circunstancias así lo aconsejen.
7. El profesorado asistente a la actividad dejará tareas para que el profesorado de guardia pueda atender adecuadamente al grupo de alumnas/os con los que tuviera clase.
8. En el caso que la actividad requiera de financiación, esta deberá estar cubierta 3 días antes de su realización. Salvo causa de fuerza mayor, el alumno/a que decida en el último momento no ir a dicha actividad, perderá el dinero ingresado y/o entregado.
9. El coste de la actividad no puede suponer motivo de discriminación para el alumnado. El centro tomará las medidas necesarias para que ningún alumno/a deje de participar en ellas por estos motivos.
10. El alumnado deberá obedecer las instrucciones del profesorado responsable de la actividad, cooperar con ellos para la buena marcha de la actividad y comportarse con la corrección debida en todo momento.
11. Los alumnos/as NO podrán ausentarse del grupo sin la autorización expresa de los profesores responsables acompañantes, NO pudiendo desplazarse a lugares distintos a los programados.
12. El consumo y posesión de alcohol, drogas y otras sustancias nocivas para la salud conllevará el regreso inmediato del alumno a su domicilio. Todos los gastos generados por el regreso anticipado correrán a cargo de los padres o tutores legales del alumno/a. Además de las correcciones previstas, el alumno quedará excluido de participar en futuras actividades durante el tiempo que estime oportuno Jefatura de estudios, una vez oído el alumno/a y los profesores/as responsables.
13. En las actividades complementarias y extraescolares seguirán vigentes y serán aplicadas las Normas de Convivencia del presente RRI.
14. El profesorado responsable acompañante de la actividad, puesto en comunicación con los padres o tutores legales y con la dirección del centro, podrá acordar suspender la

actividad, individual o colectivamente antes de su finalización si se produjeran situaciones graves que así lo aconsejaran.

15. Los docentes que participen en la actividad serán designados en función de los siguientes criterios:
 - I. Profesores pertenecientes al departamento que organiza la actividad.
 - II. Profesores que imparten clase al grupo que participa en la actividad.
 - III. Profesores con menor pérdida de horas lectivas.
 - IV. Profesores que no impartan clase en 2º de Bachillerato.
 - V. Profesores que hayan participado en menos actividades extraescolares.
16. Podrá ser acompañante en estas actividades cualquier padre, madre o tutor legal de los alumnos del centro participantes en esa actividad cuando así lo estimen necesario los profesores responsables de dicha actividad.
17. El porcentaje mínimo de alumnos para poder realizar una actividad extraescolar será, con carácter general, el 75% de los alumnos del grupo, nivel o materia a los que va dirigida. Podrán autorizarse actividades con un porcentaje inferior siempre que posean un marcado sentido pedagógico, cultural y/o en relación con las competencias clave. Se priorizará la realización de actividades con carácter interdisciplinar.
18. El alumnado que no participe, mantiene su derecho a la escolaridad y está obligado a asistir a sus clases. Si el escaso número de estudiantes que deben asistir a clase así lo justifica, y con el fin de garantizar la mejor organización del servicio de guardias, se agrupará a este alumnado en uno o varios grupos, respetando el horario correspondiente a cada uno de ellos. En este caso, el profesorado realizará tareas de refuerzo y/o repaso, no avanzando materia.
19. Por razones de exigencia en el cumplimiento de sus programaciones y en atención de la brevedad del calendario escolar de los alumnos de 2º de Bachillerato, se recomienda no realizar ninguna actividad complementaria o extraescolar durante la tercera evaluación, salvo aquellas que no puedan realizarse en otras fechas. En ningún caso se realizarán actividades para 2º de Bachillerato en el mes de mayo.
20. Las dietas del profesorado por participar en las actividades serán fijadas por el equipo directivo conforme a las cantidades establecidas por la legislación vigente. No se abonarán dietas al profesorado en aquellas actividades que estén dotadas de dotación presupuestaria propia.

ANEXO III. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS INADECUADAS, ACTUACIONES INMEDIATAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

- Las correcciones deberán tener en cuenta el nivel académico y la edad del alumno/a, así como las circunstancias personales, familiares y/o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
- Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - Reconocimiento espontáneo de la conducta.
 - La falta de intencionalidad.
 - El carácter ocasional de la conducta.
 - Otras circunstancias de carácter personal que pudieran incidir en su conducta.
- Se considerarán circunstancias agravantes:
 - La premeditación.
 - La reiteración.
 - La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa
 - La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno/a.
 - La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios
 - Cursar enseñanzas no obligatorias.
- Los apercibimientos escritos se registrarán en la plataforma Stilus ASIN. De esta manera se considera informada la familia o, en su caso, el alumno/a mayor de edad. Es responsabilidad de las familias o del alumno/a mayor de edad, acceder periódicamente a Stilus, o bien habilitar las notificaciones. También es su responsabilidad proporcionar un correo de contacto fiable, así como actualizar este dato cuando sea modificado.

Tipificación	Actuaciones	Medidas de corrección
Perturbación de la convivencia: - No prestar la debida atención en clase. - Hablar con el compañero o distraerlo de manera que dificulte su atención. - Comer chicle o cualquier alimento en el aula. - Escribir en la mesa con materiales de fácil eliminación. - Tirar papeles al suelo. - Asomarse a las ventanas. - Levantarse del sitio sin permiso. - No respetar los códigos de vestimenta y/o higiene. - Interrumpir el normal desarrollo de la clase.	Por el profesor: - Amonestación pública o privada. - Exigencia petición pública o privada de disculpas. - Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. - Realización de trabajos específicos en recreo u horario no lectivo. - Comunicación al tutor/a de grupo. El apercibimiento en el caso de este tipo de conductas no se registrará en Stilus ASIN; pero sí se pondrá en conocimiento de la familia a través del medio que el profesor considere (llamada de teléfono, comunicación vía Stilus familias, anotación en la agenda etc.).	- Cambio de ubicación en el aula. - Entrega de trabajos. - Reparación del daño (recoger, limpiar, etc.). - Disculpa pública o privada. - Tarea para realizar en los recreos bajo la supervisión del mismo profesor. - Acuerdo con la familia para la realización de actividades/trabajos en casa.
Faltas leves - Reiteración de las conductas indicadas en el punto anterior. - Incumplir las sanciones impuestas con motivo de una amonestación leve (verbal o escrita). - Desobedecer las instrucciones del profesor/ personal del centro. - Arrojar cualquier objeto en el aula o por la ventana. - Incumplir las indicaciones establecidas en los	Además de cualquiera de las actuaciones inmediatas indicadas en el punto anterior, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: Por el profesor: - Apercibimiento escrito en la plataforma Stilus ASIN. - Comunicación a Jefatura de estudios y al tutor/a.	Equipo docente: - Asignación de tareas alternativas a las clases en caso de modificación horaria. Jefatura de estudios: - Disculpa pública y/o privada. - Asignación de tareas de utilidad escolar, de apoyo a alumnos o profesores o, si procede, dirigidas a la reparación del daño causado en las instalaciones o materiales del centro. - Participación en sesiones de mediación.

intercambios de clase. - Engañar al profesor. - Deterioro moderado del material o de las instalaciones. - Faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa*.	Por Jefatura de estudios: - Comunicación, si procede, al Coordinador de Convivencia. - Por delegación de Dirección, Jefatura de estudios impondrá las correcciones que se consideren oportunas, dependiendo de la gravedad de los hechos, e informará a las familias. Por el Coordinador de Convivencia y/u Orientador: - Actuación según indicaciones de Jefatura de estudios.	- Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, según valoración de Jefatura de estudios, por un periodo máximo de 15 días. - Modificación del horario lectivo del alumno con suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno acudirá al centro y deberá realizar las tareas que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo. - Cambio de grupo por un periodo no superior a 15 días. * Si la falta de respeto está relacionada con asuntos racistas, xenófobos, derivados de la condición sexual de la persona, etc., se realizará un trabajo escrito, se tratará el tema en tutoría y, si fuera muy grave o continuado en el tiempo, podría suponer la incoación de un expediente sancionador. ** El uso inadecuado del móvil, como otras conductas contrarias a la convivencia del centro, está sujeto a gradación. No es lo mismo mirar la hora en el móvil que, por ejemplo, grabar y difundir imágenes. Dependiendo de la acción que se realice con los dispositivos electrónicos, las medidas correctoras serán diferentes.
--	--	---

Faltas Graves		
- Reiteración en las faltas leves. - Incumplir las sanciones impuestas con motivo de una falta leve. - Para los alumnos que cursan enseñanzas obligatorias, abandonar el centro en horario lectivo - Fumar, consumir bebidas alcohólicas y/o consumir otro tipo de sustancias estupefacientes en el centro o en las actividades lectivas que se realicen fuera de él. - Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos. - Copiar o plagiar tareas o exámenes. - El mantenimiento de dispositivos electrónicos, de transmisión de datos o comunicación encendidos en el centro, especialmente durante pruebas de evaluación. - Maltrato o deterioro intencional de las instalaciones del centro o de las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa*. - Agresión física directa o indirecta a un compañero/a**.	Por el profesor: - Si procede, envío del alumno/a a Jefatura de estudios con otro alumno o profesor de guardia. - Apercibimiento escrito en la plataforma Stilus ASIN - Comunicación a Jefatura de estudios y al tutor/a. Por Jefatura de estudios: - Comunicación, si procede, al Coordinador de Convivencia. - Por delegación de Dirección, Jefatura de estudios impondrá las correcciones que se consideren oportunas dependiendo de la gravedad de los hechos e informará a las familias. - Seguimiento a través de la comisión de convivencia. Por el Coordinador de Convivencia y/u Orientador: - Actuación según indicaciones de Jefatura de estudios.	Equipo docente: - Asignación de tareas alternativas a las clases en caso de modificación horaria. Jefatura de estudios: art. 38, del Decreto 51/2007 , de 17 de mayo. a) Amonestación escrita. b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos. c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos. d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos. e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días. f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos. g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

		Dirección - Instrucción de un procedimiento de acuerdo abreviado - Apertura de expediente sancionador con la adopción de las medidas previstas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo * Cuando el alumno responsable del deterioro sea identificado, deberá encargarse de reparar el destrozo, o bien de abonar el coste de su reparación. En caso de que no lo haga, se procederá a la modificación del horario lectivo hasta 5 días, dependiendo de la gravedad del incidente. Si el deterioro en las instalaciones del centro se considera un acto de vandalismo, supondrá la incoación de un expediente sancionador. ** En el caso de agresiones, se realizarán actividades de mediación y acuerdo por escrito. En caso de que no se cumpla lo establecido en la mediación o no se esté dispuesto a intervenir en ella, se procederá a modificar el horario lectivo de forma temporal, dependiendo de la gravedad del incidente.
--	--	---

Faltas muy graves		
- Falta de respeto. Indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan implicación de género, sexual, racial o xenófoba o tengan lugar hacia el alumnado más vulnerable. - La suplantación de personalidad o sustracción de documentos y material académico - El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de los objetos y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa. - Las actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. - La suplantación o falsificación de la identidad digital. - La grabación, reproducción y/o difusión por cualquier medio (redes sociales, mensajería) de imágenes o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, agresiones, vejaciones o que atenten contra el derecho a la intimidad y la propia imagen de las	Por el profesor: - Si procede, envío del alumno/a a Jefatura de estudios con otro alumno o profesor de guardia. - Apercibimiento escrito en la plataforma Stilus ASIN - Comunicación a Jefatura de estudios y al tutor/a. Por Jefatura de estudios: - Comunicación, si procede, al Coordinador de Convivencia. - Por delegación de Dirección, Jefatura de estudios impondrá las correcciones que se consideren oportunas dependiendo de la gravedad de los hechos e informará a las familias. - Seguimiento a través de la comisión de convivencia. Por el Coordinador de Convivencia y/u Orientador: - Actuación según indicaciones de Jefatura de estudios. Por Dirección: - Apertura de un expediente sancionador con la adopción de las medidas previstas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.	Por jefatura de estudios: art. 49 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho. e) Cambio de centro.

personas. La creación o administración de grupos digitales con este fin. - El mantenimiento de dispositivos electrónicos, de transmisión de datos o comunicación encendidos durante pruebas de evaluación, cuando existan indicios probados (incluyendo la detección mediante escáneres pasivos de radiofrecuencia) de su uso para vulnerar la integridad académica de la prueba. - La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.		
---	--	--

ANEXO IV: NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE CAPTACIÓN, REPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN Y SONIDO

1. Objeto y Fundamentación Legal

El presente anexo tiene por objeto garantizar el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de todos los miembros de la comunidad educativa (Ley Orgánica 1/1982) y garantizar la correcta protección de los datos personales (LO 3/2018 LOPDGGD). Las instalaciones del IES Venancio Blanco son un espacio de privacidad compartida donde existe una expectativa legítima de intimidad.

2. Prohibición General

Queda terminantemente prohibida la captación (grabación de vídeo, audio o toma de fotografías), reproducción y/o difusión por cualquier medio o aplicación digital (WhatsApp, Instagram, TikTok, Telegram, etc.) de imágenes o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del recinto escolar, así como en las actividades complementarias y extraescolares, salvo autorización expresa del profesorado para fines estrictamente pedagógicos.

3. Tipificación de las Conductas

3.1. Conducta gravemente perjudicial para la convivencia: Se considerará falta grave, asimilable a las vejaciones, humillaciones o actuaciones perjudiciales para la integridad personal (Art. 48 del Decreto 51/2007), la captación y/o difusión de imágenes o audios cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- Grabación de agresiones físicas, peleas o situaciones de vulnerabilidad (incluyendo el mero hecho de actuar como "espectador que graba" o jalea la situación).
- Captación de imágenes de docentes o personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
- Creación, difusión o participación en grupos de mensajería o redes sociales donde se comparta material multimedia tomado en el centro que denigre, insulte o acose a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Medidas Cautelares y Actuaciones Inmediatas

Ante la sospecha fundada o la evidencia de que un alumno ha captado o difundido material no autorizado:

a) **Requerimiento de exhibición y borrado:** El profesorado o el equipo directivo exigirá al alumno que muestre el contenido del dispositivo para comprobar la infracción y requerirá el borrado inmediato del material captado ilícitamente, así como su eliminación de las redes o grupos donde haya sido compartido. La negativa del alumno a colaborar se considerará desobediencia grave y agravante de la sanción.

b) **Custodia del dispositivo:** El dispositivo será apagado y custodiado por la Jefatura de Estudios o Dirección, debiendo personarse los representantes legales del menor para su recogida, momento en el que se les informará de los hechos.

c) **Medida cautelar de suspensión:** Dada la alarma social y el daño continuado que supone la difusión digital, la Dirección podrá decretar la suspensión temporal e inmediata del derecho de asistencia al centro del alumno infractor, de forma paralela a la apertura del expediente sancionador.

5. Derivación a Instancias Superiores

Si el contenido grabado y difundido reviste caracteres de delito (violencia, contenido de índole sexual o vejación grave), la Dirección del centro tiene la obligación legal de poner los hechos en conocimiento de:

- La Inspección Educativa.
- La Fiscalía de Menores y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- El Canal Prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para la retirada urgente de contenido sensible en Internet.

ANEXO V: VIGILANCIA SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ESPECIALMENTE EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Medidas tecnológicas de vigilancia en pruebas de evaluación

1. Con el fin de salvaguardar la igualdad de condiciones entre el alumnado y garantizar la evaluación objetiva (Art. 7 del Decreto 51/2007), el centro podrá utilizar dispositivos detectores de radiofrecuencia (RF) y de campo magnético durante la vigilancia de los exámenes.
2. Estos dispositivos son equipos pasivos que no emiten señal de potencia significativa, no inhiben ni interfieren comunicaciones ni registran contenidos de ningún tipo, garantizando el respeto a la intimidad del alumnado.
3. El uso de estos detectores tendrá un carácter estrictamente preventivo y disuasorio. El profesorado informará al alumnado del uso de estos equipos antes del inicio de la prueba.
4. Los estudiantes que precisen dispositivos electrónicos encendidos por razones médicas justificadas (como medidores de glucosa continuos, audífonos, etc.) deberán haberlo comunicado y justificado previamente ante la Jefatura de Estudios para su autorización.

Medidas tecnológicas de vigilancia en otras situaciones

1. Con la finalidad de evitar el uso inadecuado de este tipo de dispositivos y garantizar que estos permanecen siempre apagados, el centro podrá hacer uso de estos mismos dispositivos en el aula, a requerimiento de cualquier docente que lo solicite.

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO, HONESTIDAD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL IES VENANCIO BLANCO

DECLARACIÓN DE COMPROMISO, HONESTIDAD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL IES VENANCIO BLANCO

Yo, D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, como estudiante matriculado en el IES Venancio Blanco (o en calidad de padre/madre/tutor legal del estudiante menor de edad escolarizado en el centro),

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR lo siguiente:

1. Que he leído, comprendo y me comprometo a respetar la normativa establecida en el Reglamento de Régimen Interior (RRI) del centro relativa al uso de dispositivos electrónicos y normas de convivencia.
2. Que soy conocedor/a de que los dispositivos móviles personales que puedan almacenar o transmitir información (teléfonos móviles, auriculares, y otros dispositivos *bluetooth* o que se conecten por cualquier radiofrecuencia) **deben permanecer completamente apagados y guardados en todo el recinto escolar**, desde el momento de entrada hasta la salida del centro.
3. Que asumo que el mero hecho de mantener encendido cualquiera de estos dispositivos en el recinto escolar conllevará la sanción disciplinaria estipulada en el RRI, consistente en la modificación temporal del horario lectivo.
4. Que **me comprometo a realizar las pruebas de evaluación con absoluta honestidad académica**, absteniéndome de cualquier forma de fraude o uso de materiales no autorizados.
5. Que soy consciente de que mantener encendido un dispositivo electrónico durante un examen está expresamente prohibido. Comprendo que la infracción de esta norma conlleva la anulación académica de la prueba y que podrá conllevar la incoación de un expediente disciplinario por conducta gravemente perjudicial para la convivencia, si existieran indicios probados de su uso para resolver el examen.
6. Que **me doy por informado/a y consiento** que, para garantizar la equidad y prevenir el fraude académico, el profesorado del IES Venancio Blanco podrá utilizar en las aulas **dispositivos detectores de radiofrecuencia y campo magnético**. Entiendo que estos dispositivos son pasivos, no recaban datos personales ni interfieren comunicaciones, limitándose exclusivamente a detectar la presencia de emisiones electromagnéticas no autorizadas.
7. Que, en caso de necesitar mantener un dispositivo electrónico encendido por motivos estrictos de salud o discapacidad, me comprometo a comunicarlo y aportar la justificación médica a la Jefatura de Estudios de forma previa a la realización de cualquier prueba.
8. Que **conozco y asumo la prohibición absoluta de captar (fotografiar o grabar) y difundir (a través de redes sociales, plataformas de vídeo o aplicaciones de mensajería)** cualquier imagen o audio de alumnos, profesores o personal del IES Venancio Blanco dentro del recinto o en actividades escolares, salvo en los casos en los que estuviera expresamente autorizado por parte del equipo directivo o el profesorado del centro. Entiendo que la vulneración del derecho a la intimidad y a la propia imagen de terceros está penada por la ley, y que el centro abrirá el correspondiente expediente disciplinario por falta grave o muy grave frente a estas conductas, procediendo a la retirada cautelar del dispositivo y exigiendo el borrado inmediato del material, sin perjuicio de la obligación del centro de notificar los hechos a la Fiscalía de Menores o a la Agencia Española de Protección de Datos en caso de contenidos que atenten contra la integridad moral.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el ámbito escolar y disciplinario, firmo la presente declaración.

En Salamanca, a ____ de _____ de ____.

(Firma del estudiante)

(Firma del padre/madre/tutor legal si el estudiante es menor de edad)